

---

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

---

**ACUERDO General 25 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se crea el buzón judicial para la recepción de promociones de término y asuntos nuevos no urgentes.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

**CONSIDERANDO**

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 9 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que se refieren a la atribución de este Órgano Jurisdiccional para aprobar el Reglamento Interior, implementar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y emitir las medidas administrativas necesarias para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante este Tribunal Superior Agrario.

**I. Disposición:** El artículo 3 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrario, establece como horario de labores de los Tribunales Agrarios de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, por lo que el funcionamiento del **buzón judicial permite la presentación de promociones y asuntos fuera del horario normal**, en términos de lo previsto en el artículo 21, primer párrafo, de la Ley de Amparo, que establece: "*La presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrá hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario de labores de los tribunales ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento*".

**II. Objetivo:** Mejorar y hacer más eficiente el servicio que presta la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, así como sus recursos materiales y humanos, fortaleciendo los principios de certeza y seguridad jurídica en beneficio de las personas justiciables.

**Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023**

Url para consulta en su versión íntegra: [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

[www.dof.gob.mx/2023/TSA/BuzonJudicial-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/TSA/BuzonJudicial-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf)

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

**(R.- 543470)**

**ACUERDO General 26/2023 que emite el honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los Lineamientos en materia de valoración, conservación, digitalización, y baja de archivos generados por los Tribunales Agrarios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y los aspectos de sus funciones administrativas, fiscales, contables y legales.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 26/2023 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN, Y BAJA DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, Y LOS ASPECTOS DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, CONTABLES Y LEGALES.

**CONSIDERANDO**

Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad; se componen por un Tribunal Superior Agrario, así como por 54 Tribunales Unitarios Agrarios y 3 subsedes, acorde a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

- I. **Disposición:** Conforme con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo de la Ley General de Archivos -aplicable a los Tribunales Agrarios en términos de la fracción LVI del diverso artículo 4-, debe de garantizarse la organización y conservación de los archivos con el objeto de preservar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos.
- II. **Objetivo:** Garantizar la organización y conservación de los archivos con el objeto de preservar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos; así como el derecho fundamental de acceso a la justicia e información a través de la valoración, preservación, digitalización, y en su caso **baja documental** de los archivos generados por los Tribunales Agrarios en ejercicio de sus funciones comunes.

**Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023**

Url para consulta en su versión íntegra: [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx)

[www.dof.gob.mx/2023/TSA/BajaDocumental-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/TSA/BajaDocumental-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf)

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 543474)